

MISIÓN: "Servimos a la comunidad del Departamento Central con eficiencia, confiabilidad y calidad, atendiendo las necesidades de ciudadanos y organizaciones, promoviendo el bienestar social y la satisfacción de los centralinos".

RESOLUCIÓN GDC N° 851/2026 – (Pág. 1/3)

POR LA CUAL SE VALIDA EL INFORME COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 31/2026 Y, SE ADJUDICA A LA FIRMA OFERENTE RICARDO DANIEL ESPÍNOLA RAMÍREZ CON RUC 5283739-4, LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) "ADQUISICIÓN DE CHAPAS Y TIRANTES PARA AYUDA SOCIAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL" ID N° 492.427, CONVOCADA POR LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL MEDIANTE RESOLUCIÓN GDC N° 749/2026 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

Areguá, 02 de octubre de 2026.

VISTO: El Memorandum D.G.U.O.C. N° 645/2026 de fecha 02 de octubre de 2026 de la Dirección General de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Gobernación del Departamento Central, suscrito por su titular, Mg. Leticia Cáceres, mediante el cual eleva a consideración el INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 31/2026, que recomienda la adjudicación del llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional (MCN) "ADQUISICIÓN DE CHAPAS Y TIRANTES PARA AYUDA SOCIAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL" ID N° 492.427, a la firma oferente RICARDO DANIEL ESPÍNOLA RAMÍREZ con RUC 5283739-4; y,

CONSIDERANDO: Que, por medio de la Resolución GDC N° 749/2026 del 03 de septiembre de 2026 se dispuso entre otras, cuanto sigue: "ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR el inicio de la Licitación de Menor Cuantía Nacional (MCN) "ADQUISICIÓN DE CHAPAS Y TIRANTES PARA AYUDA SOCIAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL" ID N° 492.427, convocada por la Gobernación del Departamento Central; por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. ARTÍCULO 2º: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) que será utilizado durante la Licitación de Menor Cuantía Nacional (MCN) "ADQUISICIÓN DE CHAPAS Y TIRANTES PARA AYUDA SOCIAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL" ID N° 492.427, convocada por la Gobernación del Departamento Central; por los argumentos señalados precedentemente..."

Que, conforme al Acta de Apertura de Ofertas de fecha 25 de septiembre de 2026, correspondiente al llamado con ID 492.427, consta que se presentaron las siguientes firmas oferentes:

OFERENTES	RUC
SAN BENITO ICSA	8005729-5
MAGNO DARIÓ BENÍTEZ VERA	2341562-2
EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.	80002756-6
RICARDO DANIEL ESPÍNOLA RAMÍREZ	5283739-4

Que, por su parte, el Comité de Evaluación constituido mediante la Resolución GDC N° 100/2026 del 13 de febrero de 2026 y actualizado mediante Resolución GDC N° 294/2026 del 13/04/2026, ha procedido al análisis de la oferta presentada, remitiendo en fecha 02 de octubre de 2026 vía Memorandum CEO N° 32/2026, el INFORME COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 31/2026 LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) "ADQUISICIÓN DE CHAPAS Y TIRANTES PARA AYUDA SOCIAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL" ID N° 492.427 de fecha 30 de septiembre de 2026, a través del cual ha manifestado, entre otras cuanto sigue: "...11.- RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN POR TANTO, conforme a los principios rectores establecidos en el Art. 4º de la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", los Criterios de Evaluación y Calificación estipulados en el PBC, y amparados en el Art. 55º "Adjudicación" de la Ley N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", el Decreto Reglamentario N° 2264/24, considerando también que; las cantidades recomendadas para la adjudicación no superan el importe presupuestado y que la empresa adjudicada cumple con los CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN establecidos en la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", Artículo 55.- Adjudicación Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas..." este COMITÉ DE EVALUACIÓN RECOMIENDA a la MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL, adjudicar al siguiente oferente conforme el detalle expuesto más abajo, salvo mejor parecer. Artículo 1º ADJUDICAR el procedimiento a LICITACIÓN MENOR CUANTIA NACIONAL "ADQUISICION DE CHAPAS Y TIRANTES PARA AYUDA SOCIAL DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO CENTRAL" ID N° 492.427, a la firma RICARDO DANIEL ESPINOLA RAMIREZ con CI N° 5283739-4, por un Monto de Gs. 224.000.000 (guaraníes doscientos veinticuatro millones), acordes a los precios establecidos en la planilla de ofertas y el cuadro de precios adjudicados.

Grupo 1 - ADQUISICIÓN DE CHAPAS Y TIRANTES PARA AYUDA SOCIAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL						
Contrato Abierto: No, Abastecimiento Simultáneo: No						
Ítem	Descripción	Atributos	Cantidad	RICARDO DANIEL ESPINOLA		
				Precio Unitario	Precio total	Características
1	Chapa Galvalum Ondulada	Unidad	3.000	62.760	188.280.000	marca: MV ACEROS S.A. fabricante: MV ACEROS S.A. procedencia: PARAGUAY nro_certificado_origen_nacional: NO APLICA
2	Tirante	Unidad	1.000	35.720	35.720.000	marca: MV ACEROS S.A. fabricante: MV ACEROS S.A. procedencia: PARAGUAY nro_certificado_origen_nacional: NO APLICA
Total por Grupo:					224.000.000	

No habiendo otro tema que tratar, se da por culminado el Acto De Evaluación, suscribiendo la presente acta los evaluadores, previa lectura y ratificación. Es nuestro dictamen Fecha: 02/10/2026". Suscriben los Miembros del Comité de Evaluación: la Abg. Gloria E. Rodríguez Espinola, el Sr. Ricardo Pelusio Ojeda Medina; y, la Arq. Hellen Maria Mendoza Ortiz.-



Ruta D070 tramo Capiatá - Areguá, Km 24 Compañía Costa Fleytas, AREGUÁ (Capital Departamental)

www.central.gov.py

VISIÓN: "Ser un Gobierno Departamental líder en desarrollo sostenible, garantizando bienestar social, inclusivo y económico, en colaboración con los Municipios y alineado con el Plan Nacional de Desarrollo".

MISIÓN: "Servimos a la comunidad del Departamento Central con eficiencia, confiabilidad y calidad, atendiendo las necesidades de ciudadanos y organizaciones, promoviendo el bienestar social y la satisfacción de los centralinos".

RESOLUCIÓN GDC N° 851/2026 – (Pág. 2/3)

POR LA CUAL SE VALIDA EL INFORME COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 31/2026 Y, SE ADJUDICA A LA FIRMA OFERENTE RICARDO DANIEL ESPÍNOLA RAMÍREZ CON RUC 5283739-4, LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) "ADQUISICIÓN DE CHAPAS Y TIRANTES PARA AYUDA SOCIAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL" ID N° 492.427, CONVOCADA POR LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL MEDIANTE RESOLUCIÓN GDC N° 749/2026 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

Areguá, 02 de octubre de 2026.

Que, obra adjunto el cuadro de precios adjudicados, debidamente suscrito por los miembros del Comité de Evaluación de Ofertas, que pasará a formar parte integral de la presente Resolución.-

Que, en cuanto a las adjudicaciones, la Ley 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" prescribe en el Artículo 55 cuanto sigue: "Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. La autoridad competente de la convocante será quien resuelva la adjudicación en un plazo que no deberá exceder de 20 (veinte) días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de 10 (diez) días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo, los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencia alguna para los mismos. La Máxima Autoridad Institucional o a quien ésta delegue se pronunciará mediante resolución. La convocante deberá notificar el resultado de la adjudicación del procedimiento de contratación a cada uno de los participantes de conformidad a lo establecido en el reglamento. En sustitución de dicha notificación, la convocante podrá optar por dar a conocer el resultado de la adjudicación en acto público, debiendo constar lo actuado en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. Las formalidades del acto público de notificación deberán indicarse expresamente en las bases de la contratación."-

Que, se encuentra en vigencia el Decreto N° 2264/24 «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"».-

Que, en cuanto al Administrador del Contrato, la Dirección de la UOC mediante el Memorandum mencionado en el VISTO, también ha recomendado cuanto sigue: "...Designar como ADMINISTRADOR DEL CONTRATO a Ramón Arce Benítez con C.I. N° 2.042.813, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 7021/22 Artículo 59.- Administrador del contrato, Decreto N° 2264/24 Art. 102 Designación del administrador de contrato."-

Que, el Artículo 59 de la Ley 7021/2022 menciona: "Administrador del contrato. Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos."-

Que, por su parte del Art. 102 del Decreto Reglamentario establece: Designación del administrador de contrato. "Para cada contrato suscrito, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato. En la figura del administrador de contrato recaerá la responsabilidad por la correcta ejecución del contrato, conforme con los términos suscritos en el mismo."-

Que, conforme a los antecedentes remitidos por la Dirección General de la UOC, indican que se han realizado todos los procedimientos establecidos en la Ley N° 7021/2022 "De Suministros y Contrataciones Públicas" y su Decreto reglamentario N° 2264/2024.-

Que, el presente acto administrativo será refrendado por la señora ANDREA BEATRIZ ALVARENGA OCAMPOS, con C.I N° 4.560.199 en su carácter de Encargada de Despacho de la Secretaría General de la Gobernación del Departamento Central en virtud a la designación realizada por Resolución GDC N° 633/2026 de fecha 31/07/2026.-

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 426/1994 "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL" dispone: "El Gobierno Departamental es persona jurídica de derecho público y goza de autonomía política, administrativa y normativa para la gestión de sus intereses y de autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, dentro de los límites establecidos por la Constitución y las Leyes"-.

Que, el Artículo 16° preceptúa, el Gobierno Departamental tiene por objeto: "... d) administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental; ...i) cumplir con las demás funciones que le signen la Constitución Nacional y las Leyes"-.

Que, el Artículo 17° del referido Cuerpo Legal dispone: "Deberes y Atribuciones del Gobernador: a) cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, esta ley y las demás pertinentes; b) representar judicial y extrajudicialmente al Gobierno Departamental; d) dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones; k) administrar los recursos que le fueron asignados, ... u) llamar a licitación y concurso de precios para la contratación de obras y servicios públicos departamentales y adjudicarlas, con arreglo a la Ley; ...w) ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución y la ley establezcan"-.

Que, la Constitución de la República del Paraguay del 20/06/1992 y la legislación vigente otorgan al Gobernador las facultades administrativas, en su carácter de Máxima Autoridad Institucional del Gobierno Departamental.

Ruta D070 tramo Capiatá - Areguá, Km 24 Compañía Costa Fleitas, AREGUÁ (Capital Departamental)

www.central.gov.py

VISIÓN: "Ser un Gobierno Departamental líder en desarrollo sostenible, garantizando bienestar social, inclusivo y económico, en colaboración con los Municipios y alineado con el Plan Nacional de Desarrollo".



MISIÓN: "Servimos a la comunidad del Departamento Central con eficiencia, confiabilidad y calidad, atendiendo las necesidades de ciudadanos y organizaciones, promoviendo el bienestar social y la satisfacción de los centralinos".

RESOLUCIÓN GDC N° 851/2026 – (Pág. 3/3)

POR LA CUAL SE VALIDA EL INFORME COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 31/2026 Y, SE ADJUDICA A LA FIRMA OFERENTE RICARDO DANIEL ESPÍNOLA RAMÍREZ CON RUC 5283739-4, LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) "ADQUISICIÓN DE CHAPAS Y TIRANTES PARA AYUDA SOCIAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL" ID N° 492.427, CONVOCADA POR LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL MEDIANTE RESOLUCIÓN GDC N° 749/2026 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

Areguá, 02 de octubre de 2026.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO CENTRAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: VALIDAR el Informe Comité de Evaluación N° 31/2026 del 30 de septiembre de 2026, emitido por el Comité de Evaluación de la Gobernación del Departamento Central, mediante el cual recomienda la adjudicación del llamado a LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) "ADQUISICIÓN DE CHAPAS Y TIRANTES PARA AYUDA SOCIAL LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL" ID N° 492.427; por los argumentos expuestos en el mismo.-

ARTÍCULO 2º: ADJUDICAR el llamado a LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) "ADQUISICIÓN DE CHAPAS Y TIRANTES PARA AYUDA SOCIAL LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL" ID N° 492.427, convocado por la Gobernación del Departamento Central mediante Resolución GDC N° 749/2026, a la firma oferente "RICARDO DANIEL ESPÍNOLA RAMÍREZ" con RUC 492.427, por la suma total de Gs. 224.000.000 (guaraníes doscientos veinticuatro millones), conforme las recomendaciones manifestadas en el Informe Comité de Evaluación N° 31/2026 emitido por el Comité de Evaluación Institucional y acorde al CUADRO DE PRECIOS ADJUDICADOS que forma parte integral de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3º: REMITIR un ejemplar original de la presente Resolución a la Dirección General de la UOC de la Gobernación del Departamento Central, a los efectos de realizar todos los trámites de rigor, hasta dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto en la misma.-

ARTÍCULO 4º: AUTORIZAR a la Dirección General de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Gobernación del Departamento Central, a realizar las gestiones pertinentes para la suscripción del Contrato respectivo, conforme lo establecido en la presente Resolución, y a las disposiciones legales vigentes en materia de Contrataciones Públicas.-

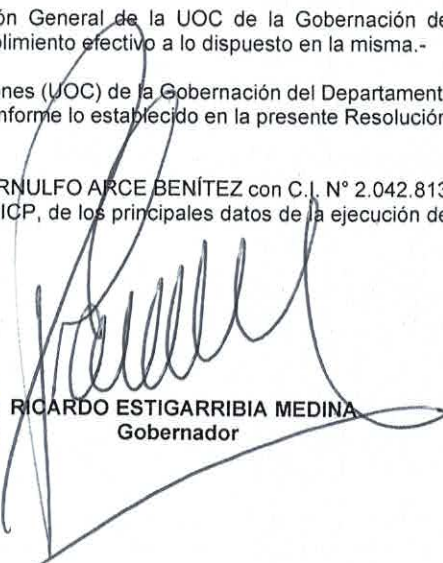
ARTÍCULO 5º: DESIGNAR como Administrador del Contrato al funcionario, Sr. RAMÓN ARNULFO ARCE BENÍTEZ con C.I. N° 2.042.813, quién será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del Contrato.-

ARTÍCULO 6º: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.-




Andrea Alvarenga Ocampos
Encargada de Despacho
Secretaría General




RICARDO ESTIGARRIBIA MEDINA
Gobernador

REM/AAO/aa